



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055 - 2022-GM/MMN**

Moquegua, 24 de Febrero 2022.

**VISTOS:**

El Informe N° 034-2022-OCPI/GM/MPMN, del 23-02-2022 del Ing. Jean Peter Lopéz Linares Coordinador de Programa de Incentivos, presentando el Plan de Trabajo denominado "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID 19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE", con Presupuesto S/. 802,184.00., modalidad de ejecución presupuestaria directa al 31 de diciembre del 2022, con recursos determinados del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que se ejecuta de acuerdo a la Ley de Presupuesto para el presente año, y bajo los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, garantizándose la sostenibilidad de metas de los años anteriores y/o cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso; el objetivo general del Plan es: *Regular el funcionamiento de mercados de abastos para prevenir y contener la COVID 19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable, en el marco del cumplimiento del Programa de Incentivos en el distrito de Moquegua*, los objetivos específicos comprenden: Actualizar y registrar la información básica de los mercados de abasto; implementar y adecuar las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID 19 en los Mercados de Abasto en el distrito de Moquegua; Implementar y adecuar mercados saludables que cumplan con especificaciones técnicas para la promoción de la alimentación saludable y contención del COVID 19, supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID 19 en los mercados de abasto en el distrito de Moquegua, garantizando la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID 19; y,

**CONSIDERANDO:**

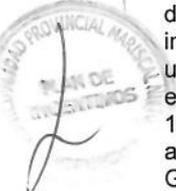
Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Plan presentado se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para opinión técnica y presupuestal, formulándose el informe de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda N° 245-2022-SPH/GPP/MPMN del 24/02/2022, que señala que el Programa de Incentivos, contribuye a la mejora, efectividad y eficiencia del gasto público en las Municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, la ejecución presupuestal se sujeta al Presupuesto Anual, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre del año fiscal; por lo que los planes de trabajo están comprendidos en dicho régimen y la asignación presupuestal se perfeccionará con cargo a los créditos suplementarios y supeditada a las transferencias de partidas a recibir en el mes de abril, verificando los saldos, no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad, el financiamiento entonces, se supedita a los recursos a recibir en este ejercicio, y solo se asigna inicialmente el monto de S/.30,000.00 previa aprobación con acto resolutivo, siendo responsabilidad del Coordinador del Programa de Incentivos su ejecución. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 068-2022-GPP-GM/MPMN, remite la opinión presupuestal del Plan de Trabajo para continuar con el trámite de aprobación, previa opinión legal, exhortando al Coordinador del Programa de Incentivos, adoptar las acciones correspondientes para cumplir los objetivos trazados, optimizando y racionalizando los recursos públicos.

Que, con los informes mencionados, la Gerencia de Asesoría Jurídica formula el Informe Legal N° 200-2022-GAJ/GM/MPMN, del 24-02-2022, opinando que es procedente APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID 19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE", habiéndose reproducido en esta resolución los fundamentos pertinentes del informe referido.

Que, la justificación de este Plan de Trabajo, expone que entre los servicios esenciales que deben ser garantizados durante el Estado de Emergencia se incluyen la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público. Al respecto, los mercados de abastos cumplen un rol fundamental, requiriéndose redoblar las medidas de salubridad que se deben implementar en dichos establecimientos, a fin de evitar que estos se conviertan en focos de transmisión y propagación masiva del COVID 19 así como, garantizar que dichas medidas se cumplan a través de una fiscalización adecuada por parte de las autoridades. Es así que el Ministerio de Salud por medio de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, tiene la responsabilidad de brindar orientación técnica y acompañar a las Municipalidades en el cumplimiento de la Meta 6 Regulación del funcionamiento de Mercados de Abasto para Prevenir y Contener la COVID 19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable, incluida en el Decreto Supremo N°366-2021-EF.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art. 1, numeral N° 27 autoriza: Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo y demás modificaciones de la Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID 19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE", del año 2022, presentado por el Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho Plan, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados.  
Presupuesto del Plan de Trabajo: S/.802,184.00 soles.  
Asignación Inicial: S/.30,000.00 soles.  
Regimen del Presupuesto Anual; al 31 de diciembre 2022.  
Plazo de Ejecución: A partir de Febrero 2022.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución el Coordinador del Programa de Incentivos, el Plan, en su estructura, el Plan consta de: I Introducción. II Antecedentes. III Justificación del Plan de Trabajo IV Problemática V Escenario de Riesgo frente al COVID 19 en el distrito de Moquegua VI Objetivos VII Aspectos Generales VIII Población Beneficiaria IX Marco Legal X Metodología XI Marco Conceptual XII Metas Físicas XIII Términos y Definiciones XIV Especificaciones Técnicas XV Metrados XVI Presupuesto XVII Presupuesto Analítico XVIII Listado de Insumos XIX Análisis de Precios Unitarios XX Cronograma de Ejecución Presupuestal XXI Anexos; su ejecución se realiza desde Febrero 2022 y culmina el 31 de diciembre del 2022. La custodia del Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina del Coordinador del Programa de Incentivos, obtendrá copia del mismo Plan, para los efectos de encargarse expresamente de su ejecución.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que el responsable del Programa de Incentivos ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Coordinador del Programa de Incentivos, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
DR. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

